



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/47/L.41  
30 de octubre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 62 c) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CONGELACION DE  
LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

Bolivia, India, Indonesia, México y Myanmar: proyecto de resolución

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que, en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que creaba la existencia de armas nucleares,

Reafirmando el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito las nuevas tendencias que han conducido a una mejora del clima de seguridad internacional,

Acogiendo también con beneplácito los anuncios de medidas importantes, incluso medidas unilaterales, que han hecho los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y que podrían señalar el cese y la inversión de la carrera de armamentos nucleares,

1/ Resolución S-10/2.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Acogiendo asimismo con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado el 31 de julio de 1991, y la firma de un Protocolo de ese Tratado en el que Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania se han comprometido a aplicar el Tratado,

Acogiendo igualmente con beneplácito el entendimiento conjunto de 17 de junio de 1992 entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones de sus armas estratégicas ofensivas, y expresando la esperanza de que en fecha próxima le siga un acuerdo en ese sentido,

Acogiendo además con beneplácito la moratoria sobre ensayos de armas nucleares respetada actualmente por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia,

Convencida de la urgencia de proseguir las negociaciones para la reducción sustancial y la limitación cualitativa de las armas nucleares actuales,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría una medida eficaz para evitar la mejora cualitativa de las armas nucleares actuales durante el período en que se desarrollen las negociaciones, y que al mismo tiempo reforzaría el clima favorable para la realización de negociaciones tendientes a reducir y eventualmente eliminar las armas nucleares,

Convencida también de que los compromisos que resultaran de la congelación podrían verificarse eficazmente,

Acogiendo con beneplácito las medidas unilaterales adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares para poner fin a la producción de uranio altamente enriquecido para armas nucleares y para cerrar los reactores que producían plutonio apto para armas,

Observando con preocupación que los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado hasta ahora medida colectiva alguna en respuesta a la exhortación hecha en las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la congelación de los armamentos nucleares,

Convencida de que la situación internacional actual es muy favorable al desarme nuclear,

1. Insta a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que lleguen a un acuerdo sobre la congelación inmediata de los armamentos nucleares, en el que se estipule, entre otras cosas, la cesación total y simultánea de la producción de armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas;

/...

2. Exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que acuerden, por medio de una declaración conjunta, una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo despliegue de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Estaría sujeta a medidas y procedimientos de verificación adecuados y eficaces;

3. Pide nuevamente a los Estados poseedores de armas nucleares que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe común o informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Congelación de los armamentos nucleares".

-----

